

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 55 /23

Rawson (Chubut), 12 de Abril de 2023.

VISTO: El Expediente N° 40.482/2022 T.C. caratulado: "S/REQ.REND.CTAS.ACTA n ° 03/2021-FUNDACION DEL BANCO CHUBUT Y CLUB DE NAUTICA Y PESCA-COMANDANTE ESPORA AP.EC."

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 56/2023 F.5., el responsable a cargo de la Fiscalía N° 5 da cuenta que el CLUB DE NAUTICA Y PESCA-COMANDANTE ESPORA - CUIT: 30-63162745-1 no ha dado respuesta a la Nota N ° 202/2022 F.5.(fs.25).

Que en el Acta de Consejo de Administración N ° 03/2021 de la Fundación del Banco Chubut establece un plazo de 60 días para que el club proceda a rendir cuenta detallada y documentada de la utilización del subsidio otorgado ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que según los artículos 17° inc. k) y 23 de la Ley N° V-71 establece que al Tribunal de Cuentas le corresponde determinar el procedimiento al que deberá sujetarse el examen y juicio de cuentas rendidas por las personas de derecho privado que reciban subsidios, quedando sometidos bajo su jurisdicción.

Que el inciso c) del artículo 18° de la norma referenciada precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 5, resulta responsable el Sr. Eduardo Mata – DNI 13.564.490 como Presidente del CLUB DE NAUTICA Y PESCA COMANDANTE ESPORA - CUIT 30-63162745-1, a la contestación de la Nota mencionada;

Por todo ello y normas legales citadas, el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar al Sr. Eduardo Mata – DNI 13.564.490 en su carácter de Presidente y/o a quien resulte responsable del CLUB DE NAUTICA Y PESCA-COMANDANTE ESPORA, con domicilio Avenida Costanera s/n de la ciudad de COMODORO RIVADAVIA,

a dar respuesta a la Nota N ° 202/2022 F.5., bajo apercibimiento de formular cargo por el total de lo no rendido y/o rendido en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71).

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota N° 202/2022 F.5 (fs.25).

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES